



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 4297296

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Bellavista, 07 de marzo del 2023

### RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 060-2023-D-FCA-UNAC.

Visto el OFICIO N° 027-2023-UIFCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 16 de febrero del 2023, recibido el 06/03/2023, mediante el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Nestor Marcial Alvarado Bravo, remite el Dictamen N° 001-2023-JEPTI-CD-UIFCA-UNAC de fecha 14 de febrero del 2023, donde se deja sin efecto el Dictamen N° 02-2021-TIB-UIFCA-UNAC, de fecha 13/10/2021 y el Dictamen N° 01-2023-TIB-UIFCA-UNAC de fecha 10/01/2023; asimismo, se propone al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Trabajo de Investigación Titulado: “ESTRATEGIA DE MARKETING Y SU INCIDENCIA EN LAS VENTAS EN LA EMPRESA JOSCHEM QUÍMICA DEL PERÚ S.A.C. 2021”, presentado por la egresada Moquillaza Alvarez Mara Yeraldin.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado;

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley; asimismo, el Art. 70° numeral 70.8 indica las atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, en el mismo que en su Artículo 7° señala que para la obtención del grado académico de bachiller se requiere a) haber aprobado los estudios de pregrado; b) la aprobación de un trabajo de investigación y c) el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, reconocido por la Universidad Nacional del Callao, en concordancia con el Art. 45° numeral 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, según el Art. 25° del precitado Reglamento, precisa que, para el grado académico de bachiller, título profesional, título de segunda profesión o título de segunda especialidad profesional, los miembros del jurado evaluador son propuestos por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad al Decano quien emite la resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad. Los docentes miembros del jurado evaluador son docentes nombrados o contratados a tiempo completo o dedicación exclusiva. El número de integrantes titulares del jurado evaluador y de sustentación es de tres (03) titulares y un (01) suplente.

Que, según el Art. 35° del precitado Reglamento, precisa que la presentación de un trabajo de investigación o proyecto de investigación para el grado de bachiller y un trabajo de tesis para titulación profesional es realizada hasta por tres estudiantes o bachilleres.

Que, el artículo 66° del precitado Reglamento, señala que el jurado evaluador del trabajo de investigación, remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la recepción del documento de designación. El dictamen tiene las siguientes alternativas:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 4297296

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



a) Si es favorable, el Decano emite la Resolución de Decanato aprobando el proyecto de trabajo de investigación, el mismo que se constituye en parte integrante de la resolución, con lo que se le declaran expedito y autoriza su desarrollo.

b) Si es observado, el Decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones- formuladas colegiadamente- materia del dictamen, para su subsanación correspondiente.

Luego de ser subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al jurado evaluador para su nuevo dictamen en un plazo máximo de siete (7) días calendarios. El Jurado no puede ni debe formular nuevas observaciones o correcciones a las formuladas inicialmente.

Opcionalmente, de considerarlo necesario, el interesado solicitará por escrito al jurado evaluador una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios, como máximo para levantar y subsanar las observaciones formuladas

Si el interesado no subsana o levanta esas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 247-2022-CU de fecha 26 de octubre del 2022, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2022-CU, Directiva para Obtener el Grado Académico de Bachiller con Informe de Investigación en la Universidad Nacional del Callao;

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Decano N° 078-2021-D-FCA-UNAC de fecha 29 de octubre del 2021, conforme al Dictamen N° 001-2023-JEPTI-CD-UIFCA-UNAC de fecha 14 de febrero del 2023.

**SEGUNDO.- DESIGNAR**, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Trabajo de Investigación titulado: **“ESTRATEGIA DE MARKETING Y SU INCIDENCIA EN LAS VENTAS EN LA EMPRESA JOSCHEM QUÍMICA DEL PERÚ S.A.C. 2021”**, presentado por la egresada **MOQUILLAZA ALVAREZ MARA YERALDIN**.

Dr. Luis Alberto De la Torre Collao	Presidente
Dr. Alfonso Salvador Amable Farro	Secretario
Mg. Juan Carlos Santurio Ramirez	Vocal
Dr. Rufino Alejos Ipanaque	Suplente
Dr. Hernan Avila Morales	Asesor

**TERCERO.- DEMANDAR**, que el Jurado Evaluador del Proyecto de Trabajo de Investigación, emita su dictamen colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, de acuerdo al Art. 66° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

**CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Unidad de Investigación-UIFCA, Comisión de Grados y Títulos-FCA, Miembros del Jurado, Asesor, Secretaria Académica-FCA e interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA  
DECANO